

# DECLARACION RESPONSABLE DE ACTIVIDADES CON FUEGO

## Reguladas según el Plan de Quema Local del Ayuntamiento de Xixona

Av. Constitució 6  
03100 Xixona (Alacant)  
Tel.: 965610300  
Fax: 965612115  
CIF: P0308300C  
www.xixona.es



### Datos del declarante

NIF/NIE/Pasaporte		Apellidos y nombre o razón social							
Tipo de vía	Vía	Núm.	Letra	Blq.	Portal	Esc.	Piso	Pta.	
CP	Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Correo electrónico				

### Datos del titular de la finca (si no es el declarante)

NIF/NIE/Pasaporte		Apellidos y nombre o razón social							
Tipo de vía	Vía	Núm.	Letra	Blq.	Portal	Esc.	Piso	Pta.	
CP	Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Correo electrónico				

### Operaciones para las que se presenta la declaración responsable

A.1) Quema de restos agrícolas (podas, ramas, etc)

A.2) Regulacion especial de la quema del olivo en verde. Del 1 al 30 de junio

B) Quema de márgenes, acequias/cunetas. Siempre a más de 50 m del terreno forestal (poner distancia en el cuadro siguiente)

### Lugar de la quema

PARTIDA	POLIGONO	PARCELA	Márgenes y cunetas. Distancia en m a terreno forestal	Referencia catastral

### Sistemas de control de la actividad y cesión de datos

El declarante se compromete SI NO al uso de la aplicación para el control de fuego, dentro de las actividades relacionadas con las quemas agrícolas, que pone a su disposición el Ayuntamiento de Xixona, teniendo en cuenta que, esta aceptación conlleva la autorización para la cesión de sus datos personales a la empresa que en su momento contrate el Ayuntamiento y, en su caso, a otras entidades públicas con competencias en esta materia

### Declaración responsable

El firmante del presente documento administrativo, declara que conoce y asume, bajo su entera responsabilidad, las siguientes condiciones para la quema de restos agrícolas.

- 1.- La quema se realizará por el solicitante y se efectuará en la/s parcela/s que se hacen constar.
- 2.- Esta autorización será válida desde el 17 de octubre, o desde el día de la presentación de la declaración en la oficina de registro del Ayuntamiento de Xixona, hasta el 31 de mayo de cada año, incluidos, siempre y cuando se

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Xixona, con CIF P0308300C y domicilio en: Avda. Constitució, 6, 03100 Xixona. La finalidad para la que estos datos van a ser tratados es la gestión de la autorización de actividades de quema agrícola. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos y la información adicional sobre tratamientos de datos personales se indica en la información adicional, disponible en la web: <http://www.xixona.es/es-ES/Home/PoliticaPrivacidad>

### Declaración responsable (continuación)

acepte el uso de la aplicación para el control de fuego prevista en el apartado anterior.

En caso de no aceptar y comprometerse al uso de la aplicación de control de la actividad de fuego, la autorización será válida por un período de dos meses a contar desde su presentación en la oficina de registro del Ayuntamiento de Xixona.

No se podrá quemar en ningún caso entre el Jueves Santo y el lunes de San Vicente, ambos incluidos.

3.- Las quemas de tipo A.1, restos de la actividad agrícola, se podrán realizar de lunes a domingo entre la salida del sol y las 13.00 horas, debiendo estar el fuego totalmente extinguido a esta hora. Las quemas se efectuarán a más de 50 m de terreno forestal. Si por las características del terreno (pequeña propiedad, etc) no fuese posible mantener esta distancia, las quemas de restos agrícolas, exclusivamente, se harán en el lugar de la propiedad más alejado posible con quemador.

Las quemas de tipo A.2, olivo en verde exclusivamente, se podrán realizar, previa solicitud, entre el 1 y el 30 de junio, siendo el horario desde la salida del sol hasta las 11.00 horas y se efectuarán a más de 50 m de terreno forestal

4.- En el caso de quema de márgenes, cunetas y acequias el horario permitido es desde la salida del sol hasta las 13.00 horas y, obligatoriamente, a más de 50 metros del monte o terreno forestal.

5.- Únicamente se podrá quemar cuando el nivel de alerta de riesgo de incendios forestales, decretado por el Organismo competente de la Administración Autonómica, sea 1, nivel bajo-medio, y, además, no soplen vientos fuertes o de poniente o cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen.

6.- El declarante, siempre antes de quemar, se informará de estas condiciones de nivel de alerta de riesgo de incendios forestales.

La consulta se puede hacer de las siguientes maneras:

- Aplicación para el control de la actividad de quema, implementada por el Ayuntamiento de Xixona,
- Página web del Ayuntamiento de Xixona: [www.xixona.es](http://www.xixona.es), donde encontrará un enlace con la web del servicio de emergencias 112.
- Página web de emergencias de la Comunidad Valenciana, [www.112cv.com](http://www.112cv.com)
- Twitter de emergencias de la Comunidad Valenciana, [twitter gva\\_112cv](https://twitter.com/gva_112cv)

7.- Llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema y, en su caso comunicar la ubicación, el inicio y la extinción de la quema en la aplicación de control de quemas que se proporcione por el ayuntamiento de Xixona y a comunicar a través del botón de emergencias de la aplicación, cualquier incidencia que ocurra durante la quema.

8.- Permanecer vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.

9.- Formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m., y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.

10.- Suspender, reducir y/o adaptar el horario de quemas cuando la Consellería competente en materia de prevención de incendios forestales así lo considere necesario y se publique la orden correspondiente en el DOGV.

11.- La responsabilidad por daños a terceros, tanto civil como penal, recaerá en el propio peticionario.

Firma	Observaciones	Xixona,
		Firma

## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

**Declarante:** Es la persona que va a realizar la quema y que, por tanto, es el firmante de la presente declaración responsable.

**Titular de la finca:** Este dato debe de consignarse únicamente en el caso que el titular sea persona distinta del declarante.

**Operaciones a realizar:** El declarante marcará la o las casillas correspondientes. Durante el período de quema normal, 16 de octubre a 31 de mayo, es posible marcar las correspondientes a A1 y B. Durante el mes de junio, olivo en verde, únicamente es posible la opción A2

**Lugar de quema:**

Denominación de las partidas existentes: La Sarga, La Canal, Bugaia de Dalt, Bugaia de Baix, Nutxes, Sot, Almoraig, Serratella, Cabeçó, Abió, Almarx, Alecua, Segorb, Barranc, Espartal, Feliu, Silim, Montnegre de Dalt i Montnegre de Baix.

Poligonos: del 1 al 26.

Parcelas: según división catastral.

**Márgenes acequias y cunetas:** únicamente en el caso de haber marcado la opción B se consignará la distancia a los terrenos forestales más próximos al lugar de la quema.

**Sistemas de control de la actividad y cesión de datos.** El declarante deberá marcar la opción que corresponda.

## VALIDEZ DE LA AUTORIZACIÓN

El Plan Local de Quemadas del Ayuntamiento de Xixona establece, que mediante la presentación de la declaración responsable y el uso adecuado de la aplicación de control de quemadas que se facilita al declarante, la autorización para la quema podrá ser renovada automáticamente por periodos anuales, hasta un máximo de 5 años en total.

En el caso de no aceptar el uso de la aplicación la validez de la autorización será de dos meses y no habrá renovación automática, por lo que una vez finalizado el plazo deberá de presentarse nueva declaración responsable.

El no uso, o el uso inadecuado, de la aplicación habiéndose comprometido a ello, aunque no suponga sanción por parte de la administración competente, implicará la anulación de la validez anual, por lo que el interesado, para retomar la actividad de quema, deberá volver a presentar la declaración responsable cuya validez será de 2 meses. Esta restricción estará en vigor hasta el fin del período normal de quemadas, 31 de mayo.

El incumplimiento de las condiciones de quema supondrá la pérdida de la autorización de acuerdo con lo previsto en el art 5 del Plan de Quemadas Local